

SEDE OVALTO VIENTE  
MAYORES APO DE LIT  
SEPTIENTOS Y OCHO  
TA 7 1883.

En la villa de cehefin en mes de mayo del mes de Julio de mill e  
seiscientos quarenta y seis años. Yo Joachin chio guixaco  
jurman y Diego Baeray Conde de Alca de ordinario, para  
nos en ambos estados. Alonso Lopez. Careros de mill e  
Jesus Mayra. D. Lopez h. Juan III y D. Pedro Antonio chio  
jurman. Rogado de Pineda y D. Juan. Sanchez de  
Coley. Conde promotor. Indico General. Junta. Comodor  
de la villa de cehefin. D. Pedro de la villa para tratar de las  
personas que en ambos estados y de la Republica de  
Castara. Lo que

decretaron que respecto de lo previsto en la Compro de  
nuestro para el punto abui de esta villa, y que en el punto  
de lo termino y mudacion de la Ciudad de Lorca ay per  
sona que sea la Compro en su misma villa de  
castara mandaron su mer que el depositario que es  
de deposito abui de esta villa del dinero que tener en  
su poder del para deo que cobre de ellos y en que qua  
tomill de los Bellon de lo que cobre de otros para deo  
de lo que deuen y desta cobranza y los entreguen a  
lejos Julian, depositario que es de dicho punto y a  
nido de los Joachin chio, para que atos. los demita  
alos la cobranza y personas de su jurisdiccion de los para los

fuere expresados  
y con esto sea cano este ayuntamiento y lo firmaron  
Yoachin chio  
Guerao de Guzman  
D. Diego de Parra  
Conde

